

Contrato No. PMZJ-SV-29-2025

CONTRATO DE “**SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES**”, IDENTIFICADO COMO CONTRATO NO. **PMZJ-SV-29-2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR **C. ROBERTO CARLOS ESCALANTE SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON EL REFRENDO DEL ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL COMO ÁREA REQUERENTE, LA ASISTENCIA DEL M.A.P. RODRIGO RUBÉN RAMOS ISLAS, DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, **JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA**, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SE CONSIDERA NECESARIO Y RESULTA PROCEDENTE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS JURÍDICOS**, A SOLICITUD DEL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL, CON CARGO A LOS RECURSOS OTORGADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, AL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, MEDIANTE EL DICTAMEN DC/HDA/003/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

DECLARACIONES

1. Declara “El Municipio”:

- 1.1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece que, “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”.
- 1.2 Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que, “El Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
- 1.3 Que es representado, conforme con lo previsto en el artículo 115, fracción I, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 1.4 Que **C. Roberto Carlos Escalante Sánchez**, en su calidad de Síndico Municipal del municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, cuenta con la representación para celebrar el presente Contrato de conformidad con la “Constancia de mayoría relativa”, emitida por el Consejo Distrital Electoral de Actopan, Hidalgo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 13 trece del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, asumiendo todas las funciones administrativas y

Contrato No. PMZJ-SV-29-2025

políticas de este municipio, por lo que, en los términos de lo establecido en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo, artículos 66, fracción XXIV y 230 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, de conformidad con el Acta de Cómputo de la Elección Constitucional de Ayuntamientos de fecha 06 seis del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se encuentra facultado para firmar el presente Contrato con todas las obligaciones inherentes al mismo.

- 1.5 Que el **Ing. Marcos Pérez Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario General Municipal con el nombramiento expedido a su favor, por la licenciada Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de fecha 05 cinco de septiembre del 2024, así mismo cuenta con la facultad para refrendar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 1.6 Que el **M.A.P. Rodrigo Rubén Ramos Islas**, acredita su personalidad como Director de Contrataciones y Adquisiciones Públicas, con el nombramiento expedido a su favor, por la Licenciada Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de fecha 05 cinco de septiembre del 2024, así mismo cuenta con la facultad para planificar y gestionar el procedimiento establecido en el presente instrumento legal, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracción II, inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 1.7 Que el representante legal de "El Municipio", actúa con la asistencia de las áreas, técnica, administrativa y financiera de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.
- 1.8 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, específicamente en la partida 330 fondo REPO, previamente autorizados.
- 1.9 Que se siguió el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa identificada como **PMZJ-SV-29-2025**, conforme con lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por lo anterior se procedió a esta adjudicación directa con fecha 02 dos de enero de 2025 dos mil veinticinco, siendo el área solicitante, Dirección Jurídica Municipal, a través de su titular, Lic. César Alberto Martínez Álvarez, responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del contrato, así como llevar a cabo todos los trámites necesarios para que "**El Municipio**" cubra las responsabilidades derivadas del propio instrumento, de conformidad al artículo 77 sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- 1.10 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según el Registro Federal de Contribuyentes **MZJ8501017RA**

Contrato No. PMZJ-SV-29-2025

- 1.11 Que su domicilio legal está ubicado en **Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, C.P. 42190.**
- 1.12 Que es de su interés suscribir el presente contrato con **"El Prestador de servicio"**.

2. Declara "El Prestador de servicio":

- 2.1 Que **Javier David Ortiz Mendoza**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, ser su estado civil casado, de sexo masculino, teniendo establecido su domicilio fiscal en Morelos número 303, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes **OIMJ-630122-SC2.**
- 2.2 Que está enterado que **"El Municipio"** necesita se le proporcionen servicios de asesoría jurídica en materia laboral burocrática y derecho administrativo.
- 2.3 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según el Registro Federal de Contribuyentes **OIMJ-630122-SC2.**
- 2.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como se demuestra en la opinión de cumplimiento, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, actualizada a la firma del presente contrato.
- 2.5 Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para obligarse y observar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el contenido de las demás normas y disposiciones vigentes respecto de lo establecido en el presente contrato, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que lo imposibilite para obligarse en los términos establecidos en el presente contrato.
- 2.7 Que conoce las especificaciones de calidad y requerimientos de carácter técnico exigidos por **"El Municipio"**.
- 2.8 Que es su deseo celebrar el presente contrato por así convenir a sus intereses.
- 2.9 Que señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"El Prestador de Servicio" se obliga a prestar a **"El Municipio"**, los servicios descritos y especificados en el anexo 1 de este Contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo referido, el cual se considera parte del mismo.

Contrato No. PMZJ-SV-29-2025

SEGUNDA. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"El Municipio" se obliga a pagar mensual a "El Prestador de servicio" la cantidad de **\$14,150.95** (Catorce mil, ciento cincuenta pesos 95/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$2,264.15** (Dos mil, doscientos sesenta y cuatro pesos 15/00 m.n.), menos el impuesto retenido ISR **\$1,415.10** (Un mil, cuatrocientos quince pesos 10/00 m.n.), de modo que la cantidad neta que ha de entregar "El Municipio" a "El Prestador de servicio" es de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo tanto, "El Municipio" se obliga a pagar anualmente a "El Prestador de servicio" la cantidad de **\$169,811.40** (Ciento sesenta y nueve mil, ochocientos once pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$27,169.80** (Veintisiete mil, ciento sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), menos los impuestos retenidos ISR **\$16,981.22** (Dieciséis mil, novecientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.), de modo que la cantidad neta que ha de entregar anualmente "El Municipio" a "El Prestador de servicio" es de **\$180,000.00** (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO

"Las partes" acuerdan que, serán 12 (doce) pagos, los cuales deberá ser cubierto mediante transferencia electrónica bancaria dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a plena satisfacción del H. Ayuntamiento del municipio de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento y previa presentación del CFDI debidamente requisitado. El pago aludido se realizará a la cuenta bancaria:

Nombre del titular: Javier David Ortiz Mendoza

Banco: [REDACTED]

Número de cuenta: [REDACTED]

Clabe interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

"Las partes" acuerdan que el plazo de prestación de servicio será a partir del día 02 de enero al 31 de diciembre del presente año, de conformidad con el anexo 1 de este instrumento legal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Contrato entrará en vigor del 02 dos de enero de 2025 al 31 treinta y uno de diciembre de 2025. Dicha vigencia podrá prorrogarse, previo acuerdo de "Las Partes".

SEXTA. REVISIÓN FÍSICA

Para el cumplimiento objeto de este Contrato, "El Municipio" realizará una revisión del servicio, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las especificaciones, calidad y requerimientos de carácter técnico que han sido solicitados por "El Municipio" y aceptadas por "El Proveedor", mismas que se encuentran detalladas en el Anexo 1 de este Contrato, el cual se considera parte del mismo.

Contrato No. PMZJ-SV-29-2025

El servidor público designado para administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato, será, el Lic. César Alberto Martínez Álvarez, titular de la Dirección Jurídica, de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

Para esta contratación, no aplican "Garantías".

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento en la debida prestación de los servicios en la fecha pactada, **"El Municipio"** aplicará a **"El Prestador de servicio"** el cobro de una pena convencional de tres al millar sobre el precio de los mismos, en razón de los días naturales de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la prestación del servicio, hasta la recepción a entera satisfacción de **"El Municipio"**.

Dicha pena convencional la hará efectiva la Tesorería de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo, en la cual **"El Prestador de Servicio"** está de acuerdo en que el **"El Municipio"** le descuenta del monto de sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) la cantidad resultante por pena convencional, independientemente de que **"El Municipio"** podrá optar por exigir, en su caso, el cumplimiento o la rescisión del Contrato.

"El Prestador de servicio" está conforme en que sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Municipio"**, que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "El Prestador de Servicio"

"El Prestador de Servicio" será el único responsable de la entrega de los servicios y se obliga a sujetarse a todas las Leyes, reglamentos y demás ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito estatal o municipal.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES

"El Prestador de servicio" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, sin que pueda surtir la hipótesis de patrón sustituto o solidario. En consecuencia, **"El Prestador de Servicio"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio"**, en relación con el objeto de este Contrato.

Contrato No. PMZJ-SV-29-2025

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la vigencia del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para este, por causas justificadas, informando a **"El Prestador de Servicio"** de manera inmediata las causas que originaron este supuesto.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RECISIÓN

"Las Partes" convienen que el Contrato podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial en el caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento por parte de **"El Prestador de Servicio"**, haciéndole efectiva a favor de **"El Municipio"** la correspondiente pena convencional, atento para ello la garantía de cumplimiento, con excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones que determine **"El Municipio"** que le impidan la continuación de las relaciones contractuales y se demuestre que de continuar con las condiciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"El Prestador de Servicio"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

"El Prestador de Servicio" y **"El Municipio"** no podrán ceder ni transferir los derechos derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de **"Las Partes"**, cualquier cesión o transmisión de derechos realizada en contravención de lo estipulado por esta cláusula será nula y no causará efecto alguno.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato constituye el acuerdo entre **"Las Partes"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre **"Las Partes"**, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que con motivo del presente Contrato deban compartir o transmitirse **"Las Partes"** entre si debe ser manejada con estricto respeto a los derechos de protección de datos personales, así como observar los deberes de manejo de información reservada y confidencial conforme con las normas generales, municipales y estatales de **"El Municipio"** y demás conducentes, así como los deberes del secreto y la propiedad intelectual.

Contrato No. PMZJ-SV-29-2025

"El Prestador de Servicio" deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **"El Municipio"** (y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"El Municipio"**).

DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación y el cumplimiento de este Contrato a todas y cada una de las cláusulas y su Anexo que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, por lo tanto, **"El Prestador de Servicio"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

El presente Contrato se firma al margen y al calce, por duplicado, en 9 nueve hojas suscritas por un solo lado de sus caras, en el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, el día 02 de enero de 2025 dos mil veinticinco.



"El Municipio"

C. Roberto Carlos Escalante Sánchez
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.

Área Solicitante

Lic. César Alberto Martínez Álvarez
Director Jurídico Municipal

"El Prestador de Servicio"

Lic. Javier David Ortiz Mendoza

Refrendo

Ing. Marcos Pérez Vázquez
Secretario General Municipal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE **"SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES"**, IDENTIFICADO COMO CONTRATO NO. **PMZJ-SV-29-2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO CARLOS ESCALANTE SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON EL REFRENDO DEL ING. MARCOS PÉREZ VÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL COMO ÁREA REQUINIENTE, LA ASISTENCIA DEL M.A.P. RODRIGO RUBÉN RAMOS ISLAS, DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, **JAVIER DAVID ORTIZ MENDOZA**, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN 9 NUEVE HOJAS SUSCRITAS POR UN SOLO LADO.